

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°057-2025-MDBSH**

La Banda de Shilcayo, 30 de setiembre de 2025

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

**VISTO:**

Informe Técnico N°087-2025-MDBSH-GAFyR/APRH; Acuerdo de Concejo N° 031-2024-MDBSH; Acuerdo de Concejo Municipal N°076-2025-DBSH; Resolución de Gerencia N° 047-2024-MDBSH; Resolución de Alcaldía N°285-2025-MDBSH; Resolución de Alcaldía N°012-2025-MDBSH, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del estado, en el artículo 194° establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195° señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la decisión de dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 031-2024-MDBSH, se enmarca dentro de las atribuciones administrativas del Concejo Municipal, buscando adecuar la gestión de recursos humanos a las necesidades operacionales inmediatas de la entidad (implementación de un nuevo horario de trabajo) con el propósito de optimizar el servicio a la comunidad;

Que, el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), establece el Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas;

Que, mediante Informe Técnico N°087-2025-MDBSH-GAFyR/APRH, de 15 de agosto de 2025, el Área de Personal y Recursos Humanos, recomienda las siguientes propuestas:

**Propuesta 01**

**Turno Mañana**

Ingreso: 7:30 a.m.

Salida: 12:30 p.m.

Refrigerio: 12:30 p.m. a 02:00 p.m. (Hora y media)

**Turno Tarde**

Ingreso: 02:00 p.m.

Salida: 05:00 p.m.

**Propuesta 02**

**Turno Mañana**

Ingreso: 8:00 a.m.

Salida: 01:00 p.m.

Refrigerio: 01:00 p.m. a 02:00 p.m. (Una hora)

**Turno Tarde**

Ingreso: 02:00 p.m.

Salida: 05:00 p.m.

**Propuesta 03**

**Turno Mañana**

Ingreso: 7:30 a.m.

Salida: 01:00 p.m.

Refrigerio: 01:00 p.m. a 02:30 p.m. (Hora y media)

**Turno Tarde**

Ingreso: 02:30 p.m.

Salida: 05:00 p.m.

Que, el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.2 de la LPAG, establece el Principio de Motivación, el cual obliga a que los actos administrativos (como el presente Acuerdo de Concejo) que pongan fin a un procedimiento o que revoquen o dejen sin efecto otros actos, deben ser motivados, exponiendo de forma sucinta los fundamentos de hecho y de derecho. La motivación para dejar sin efecto el acuerdo anterior es la necesidad administrativa debidamente sustentada por la Gerencia Municipal (en el Informe N° 477-2025-MDBSH/GM) de implementar a la brevedad un nuevo horario de trabajo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°076-2025-DBSH, de 29 de setiembre de 2025, resuelve: ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 031-2024-MDBSH de fecha 08 de agosto de 2024, que aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo y las sustentadas en la Sesión Extraordinaria N° 009-2025-MDBSH.

Que, el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece la regla general de que la jornada ordinaria de trabajo es de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales como máximo. Este es el límite constitucional que rige la jornada de todos los servidores de la Municipalidad;

Que, la implementación de un nuevo horario de trabajo, que afecta el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) aprobado por el Acuerdo N° 031-2024-MDBSH, requiere la revocación previa de dicho acuerdo, a fin de permitir la posterior adecuación del servicio de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad, en cumplimiento estricto de la normativa de atención al público y laboral citada;

Que, el Decreto Legislativo N° 854 (Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre tiempo) otorga a la entidad empleadora la facultad de establecer y modificar el horario de trabajo (hora de ingreso y salida), sin alterar el número de horas trabajadas, siempre que se respeten los límites máximos establecidos;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023 (Sistema de SERVIR) ratifica que la jornada laboral en el Sector Público es de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales, lo que consolida el régimen legal aplicable;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°285-2025-MDBSH, de fecha 18 de agosto de 2025 en la cual se designa al CPC Wilson Villegas Viena en el cargo de confianza de Gerente Municipal, asimismo manteniéndose la Resolución de Alcaldía N° 012-2025-MDBSH en la que se resuelve aprobar de fecha al siete (07) de enero de 2025 la delegación de atribuciones por parte del titular de la entidad a la Gerencia Municipal, la cual incluye el numeral 1.3. Dictar resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Con la visación de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Finanzas y Rentas, y el Área de Personal y Recurso Humanos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **DEJAR SIN EFECTO** la **Resolución de Gerencia N° 047-2024-MDBSH** de 02 de setiembre de 2024, que aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo - 2024.

**Artículo Segundo.** – **APROBAR** el nuevo horario laboral en la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, estableciéndose el siguiente: De lunes a viernes: de **07:30 a.m. a 12:30 p.m.**, refrigerio: **12:30 p.m. a 02:00 p.m.**, y de **02:00 p.m. a 05:00 p.m.** A partir del 01 de octubre de 2025.

**Artículo Tercero.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a Secretaria General, a la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas, y al Área de Personal y Recursos Humanos, para los fines necesarios.

**Artículo Cuarto.** – **ENCARGAR** al Área de Personal y Recursos Humanos que realice las acciones necesarias para la difusión, implementación y supervise el cumplimiento del horario establecido, adoptando las medidas de control necesarias para garantizar su ejecución.

**Artículo Quinto.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Finanzas y Rentas, con atención al Área de Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO  
CPC WILSON VILLEGAS VIENA  
GERENTE MUNICIPAL

C.c  
Archivo